

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Año . . . . .              | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .         | 200 —       |
| Trimestre . . . . .        | 100 —       |
| Número corriente . . . . . | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 73

Sábado 29 de marzo de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 27-69

*ORDEN ministerial de 6 de marzo de 1969, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mayorga de Campos.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mayorga de Campos, provincia de Valladolid, por lo que respecta a la denominada «Cañada Real Carre-Becilla», en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 14 de mayo de 1951, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la modificación de la Clasificación de las vías pecua-

rias existentes en el término municipal de Mayorga de Campos, provincia de Valladolid, redactada por el perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, por lo que respecta a la vía pecuaria denominada «Cañada Real Carre-Becilla», que en una superficie de 2.200 m2. se reduce a 1.000 m2., quedando un sobrante enajenable de 1.200 m2., tal como se señala en la parte descriptiva del proyecto de Modificación.

Segundo. Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1951, en cuanto no se oponga a la presente Modificación.

Tercero. Firme la presente Modificación, se procederá al deslinde y amojonamiento del terreno afectado por la misma y a la correspondiente parcelación, sin que el sobrante de los terrenos declarados excesivos puedan ser ocupados bajo pretexto alguno, hasta tanto no sean legalmente enajenados.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armo-

nía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 6 de marzo de 1969.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de marzo de 1969.  
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### INFORMACIÓN PUBLICA

Canon de regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles

en los embalses de la Cuenca del Duero, es de ciento cincuenta pesetas por hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la Cuenca del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid,

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—  
El ingeniero director (ilegible).

I.293

Tarifa de riego del Canal del Riaza  
para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 426 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 307 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 338 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 95 pesetas.

Total, 1.166 pesetas.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

Esta tarifa por hectárea y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

A los regantes de la finca «San Bernardo», del término municipal de Valbuena de Duero, se aplicará la tarifa reducida de 621 pesetas hectárea, por no tener construidas por este Organismo las obras de derivación.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste, tanto en el Canal del Riaza como en la finca denominada «San Bernardo».

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

*Provincia de Burgos.*—La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

*Provincia de Valladolid.*—Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de

dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—  
El ingeniero director (ilegible).

Don ..., secretario del Ayuntamiento de ..., provincia de ...

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de 1969 del Canal del Riaza, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el ... hasta el ... (Indíquese si se han presentado o no reclamaciones).

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en ..., a ... de 1969.

V.º B.º

El alcalde,

(Sello)

I.293

Tesorería de Hacienda  
de Valladolid

**Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado por los conceptos de rústica, urbana, impuesto industrial, licencia fiscal, impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal, licencia para profesionales, impuesto sobre las rentas del capital y transportes, tracción animal y Seguridad Social Agraria, correspondiente al primer semestre del año actual**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación y demás disposiciones concordantes, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y pueblos de la provincia de las contribuciones arriba indicadas.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de abril, para terminar el día 15 de mayo siguiente y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos de la provincia, con excepción de los días 6 al 15 del mes de mayo, que será de ocho horas, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde.

En los primeros treinta y cinco días, o sea, del 1 de abril al 5 de mayo, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudado-

res de pueblos seguirán el itinerario por zonas y días de cobranza que a continuación se detallan.

#### Zona primera de Valladolid

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Angustias, número 46.

Recaudador: don Zósimo Ramos de la Encina; auxiliares: don Arturo Matacranz Tejedor, don Virgilio Fernández Prieto, don Santiago Nieto de la Torre, don José Antonio García Pons, don José María Cid de la Llave, don Longinos Sordo Pastor y don Luis Carlos Sordo.

#### MES DE ABRIL

##### ITINERARIO QUE SE CITA

*Distritos municipales y días de cobranza*

#### Zona segunda de Valladolid (Capitalidad Valladolid)

Oficina recaudatoria en Valladolid, calle Mantería, 29, principal.

Recaudador: don Carlos Martínez del Olmo.

Auxiliares: don Francisco Escudero Calderon; don Jesús Moro Nieto y doña Manuela Rancho Antolín.

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Alcazarén . . . . .                | 3.       |
| Aldea de San Miguel . . . . .      | 29.      |
| Aldeamayor de San Martín . . . . . | 5.       |
| Amusquillo . . . . .               | 9.       |
| Arroyo . . . . .                   | 19.      |
| Boecillo . . . . .                 | 7.       |
| Cabezón . . . . .                  | 11.      |
| Camporredondo . . . . .            | 8.       |
| Canillas . . . . .                 | 1.       |
| Castronuevo de Esgueva . . . . .   | 18.      |
| Castroverde . . . . .              | 2.       |
| Cigales . . . . .                  | 14 y 15. |
| Ciguñuela . . . . .                | 16.      |
| Cistérniga . . . . .               | 22.      |
| Cogeces de Iscar . . . . .         | 24.      |
| Corcos . . . . .                   | 14 y 15. |
| Cubillas de Santa Marta . . . . .  | 11.      |
| Encinas . . . . .                  | 1.       |
| Esguevillas de Esgueva . . . . .   | 9 y 10.  |
| Fombellida . . . . .               | 2.       |
| Fuensaldaña . . . . .              | 14.      |
| Gería . . . . .                    | 18.      |
| Iscar . . . . .                    | 24 y 25. |
| Laguna . . . . .                   | 26 y 28. |
| Megeces de Iscar . . . . .         | 25.      |
| Mojados . . . . .                  | 3.       |
| Mucientes . . . . .                | 14 y 15. |
| Olmos de Esgueva . . . . .         | 21.      |
| Parrilla (La) . . . . .            | 23.      |
| Pedraja de Portillo (La) . . . . . | 30.      |
| Pedrajas de San Esteban . . . . .  | 17.      |
| Piña de Esgueva . . . . .          | 10.      |
| Portillo y su arrabal . . . . .    | 29 y 30. |
| Quintanilla de Trigueros . . . . . | 12.      |
| Renedo . . . . .                   | 18.      |
| Robladillo . . . . .               | 16.      |
| San Martín de Valvení . . . . .    | 12.      |
| San Miguel del Arroyo . . . . .    | 7 y 8.   |

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Santoventia de Pisuerga . . . . .    | 11.          |
| Simancas . . . . .                   | 18 y 19.     |
| Torre de Esgueva . . . . .           | 1.           |
| Trigueros del Valle . . . . .        | 12.          |
| Tudela . . . . .                     | 21, 22 y 23. |
| Valoria la Buena . . . . .           | 11 y 12.     |
| Viana . . . . .                      | 7.           |
| Villabáñez . . . . .                 | 22.          |
| Villaco . . . . .                    | 9.           |
| Villafuente . . . . .                | 9.           |
| Villanubla . . . . .                 | 16 y 17.     |
| Villanueva de los Infantes . . . . . | 10.          |
| Villarmentero . . . . .              | 21.          |
| Zaratán . . . . .                    | 16.          |

#### Zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dioniso Barriuso Sanz.

Auxiliares: don Ramón Hernández Díez y don Bienvenido Palomar Hidalgo.

|                                     |                        |
|-------------------------------------|------------------------|
| Aguasal . . . . .                   | 5.                     |
| Alaejos . . . . .                   | 18 y 19.               |
| Almenara . . . . .                  | 1.                     |
| Ataquines . . . . .                 | 10 y 11.               |
| Bobadilla . . . . .                 | 16.                    |
| Bocigas . . . . .                   | 1.                     |
| Brahojos . . . . .                  | 8.                     |
| Campillo (El) . . . . .             | 18.                    |
| Carpio . . . . .                    | 8 y 9.                 |
| Castrejón . . . . .                 | 15.                    |
| Castroño . . . . .                  | 7 y 8.                 |
| Cervillejo . . . . .                | 1.                     |
| Fresno el Viejo . . . . .           | 14.                    |
| Fuente el Sol . . . . .             | 1.                     |
| Fuente Olmedo . . . . .             | 2.                     |
| Gomeznarro . . . . .                | 2.                     |
| Hornillos . . . . .                 | 7.                     |
| Lomoviejo . . . . .                 | 17.                    |
| Llano de Olmedo . . . . .           | 5.                     |
| Matapozuelos . . . . .              | 7.                     |
| Medina del Campo . . . . .          | 26 abril al<br>5 mayo. |
| Moraleja . . . . .                  | 5 de abril.            |
| Muriel . . . . .                    | 14.                    |
| Nava del Rey . . . . .              | 1, 2, 3 mayo           |
| Nueva Villa de las Torres . . . . . | 12 de abril            |
| Olmedo . . . . .                    | 21 al 25.              |
| Pollos . . . . .                    | 10.                    |
| Pozal de Gallinas . . . . .         | 9.                     |
| Pozaldez . . . . .                  | 14 y 15.               |
| Puras . . . . .                     | 2.                     |
| Ramiro . . . . .                    | 2.                     |
| Rodilana . . . . .                  | 12.                    |
| Rubí de Bracamonte . . . . .        | 12.                    |
| Rueda . . . . .                     | 16 y 17.               |
| Salvador . . . . .                  | 10.                    |
| San Pablo de la Moraleja . . . . .  | 7.                     |
| San Vicente del Palacio . . . . .   | 11.                    |
| Seca (La) . . . . .                 | 18 y 19.               |
| Serrada . . . . .                   | 19.                    |
| Siete Iglesias . . . . .            | 16 y 17.               |
| Torre de la Orden . . . . .         | 5.                     |
| Valdestillas . . . . .              | 15.                    |
| Velascávaro . . . . .               | 10.                    |

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Ventosa . . . . .              | 9.  |
| Villafranca de Duero . . . . . | 12. |
| Villanueva de Duero . . . . .  | 11. |
| Villaverde . . . . .           | 11. |
| Zarza (La) . . . . .           | 5.  |

#### Zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliares: don Teófilo Blanco de la Cruz, don Jaime Blanco Muñoz y don Juan Antonio García Gutiérrez.

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Aguilar . . . . .                | 11.          |
| Barcial . . . . .                | 12.          |
| Becilla . . . . .                | 14.          |
| Berrueces . . . . .              | 21.          |
| Bolaños . . . . .                | 15.          |
| Bustillo . . . . .               | 2.           |
| Cabezón de Valderaduey . . . . . | 2.           |
| Cabrerros del Monte . . . . .    | 23.          |
| Castrobol . . . . .              | 8.           |
| Castromonte . . . . .            | 24.          |
| Castroponce . . . . .            | 14.          |
| Ceinos . . . . .                 | 10.          |
| Cuenca . . . . .                 | 22.          |
| Fontihoyuelo . . . . .           | 7.           |
| Gatón . . . . .                  | 8.           |
| Herrín . . . . .                 | 9.           |
| Mayorga . . . . .                | 7 y 8.       |
| Medina de Ríoseco . . . . .      | 28, 29 y 30. |
| Melgar de Abajo . . . . .        | 17.          |
| Melgar de Arriba . . . . .       | 17 y 18.     |
| Monasterio . . . . .             | 21.          |
| Montealegre . . . . .            | 5.           |
| Moral de la Reina . . . . .      | 21.          |
| Morales de Campos . . . . .      | 12.          |
| Mudarra (La) . . . . .           | 24.          |
| Palacios . . . . .               | 11.          |
| Palazuelo . . . . .              | 19.          |
| Pozuelo de la Orden . . . . .    | 23.          |
| Quintanilla del Molar . . . . .  | 16.          |
| Roales . . . . .                 | 16.          |
| Saelices de Mayorga . . . . .    | 7.           |
| Santa Eufemia . . . . .          | 21.          |
| Santervás . . . . .              | 15.          |
| Tamariz . . . . .                | 19.          |
| Tordehumos . . . . .             | 17 y 18.     |
| Unión de Campos (La) . . . . .   | 9.           |
| Urones . . . . .                 | 9.           |
| Valdenebro . . . . .             | 22.          |
| Valdunquillo . . . . .           | 14.          |
| Valverde . . . . .               | 5.           |
| Vega de Ruiponce . . . . .       | 15.          |
| Villabaruz . . . . .             | 8.           |
| Villabrágima . . . . .           | 17 y 18.     |
| Villacarralón . . . . .          | 7.           |
| Villacid . . . . .               | 10.          |
| Villacereces . . . . .           | 16.          |
| Villaesper . . . . .             | 12.          |
| Villafrades . . . . .            | 11.          |
| Villafrechós . . . . .           | 21 y 22.     |
| Villagarcía . . . . .            | 25.          |
| Villagómez . . . . .             | 14.          |
| Villalán . . . . .               | 10.          |

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| Villalba de la Loma . . . . .      | 7.             |
| Villalba de los Alcores . . . . .  | 5.             |
| Villalón . . . . .                 | 5, 12, 19, 26. |
| Villamuriel . . . . .              | 22.            |
| Villanueva de la Condesa . . . . . | 2.             |
| Villanueva de San Mancio . . . . . | 23.            |
| Villavicencio . . . . .            | 15.            |
| Zorita de la Loma . . . . .        | 16.            |

#### Zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfageme Villaescusa.

|  |          |
|--|----------|
| Adalia . . . . .                       | 11.      |
| Almaraz . . . . .                      | 10.      |
| Barruelo . . . . .                     | 14.      |
| Benafarces . . . . .                   | 7.       |
| Casasola de Arión . . . . .            | 5.       |
| Castromembibre . . . . .               | 9.       |
| Gallegos de Hornija . . . . .          | 1.       |
| Marzales . . . . .                     | 1.       |
| Mota del Marqués . . . . .             | 28.      |
| Pedrosa del Rey . . . . .              | 2.       |
| Peñaflor . . . . .                     | 16 y 17. |
| Pobladura . . . . .                    | 8.       |
| San Cebrián de Mazote . . . . .        | 11.      |
| San Pedro de Latarce . . . . .         | 18 y 19. |
| San Pelayo . . . . .                   | 16.      |
| San Salvador . . . . .                 | 1.       |
| Tiedra . . . . .                       | 7 y 8.   |
| Torreclilla de la Torre . . . . .      | 14.      |
| Torrelobatón . . . . .                 | 14 y 15. |
| Urueña . . . . .                       | 10.      |
| Vega de Valdetronco . . . . .          | 1.       |
| Villalbarba . . . . .                  | 2.       |
| Villanueva de los Caballeros . . . . . | 21.      |
| Villardefrades . . . . .               | 21.      |
| Villasexmir . . . . .                  | 15.      |
| Villavellid . . . . .                  | 1.       |

#### Zona primera de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Julio Sordo Pastor.

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| Bahabón . . . . .            | 24.          |
| Bocos de Duero . . . . .     | 16.          |
| Campaspero . . . . .         | 9 y 10.      |
| Canalejas . . . . .          | 7.           |
| Castrillo de Duero . . . . . | 8.           |
| Corrales de Duero . . . . .  | 15.          |
| Curial . . . . .             | 21.          |
| Fompedraza . . . . .         | 7.           |
| Langayo . . . . .            | 22.          |
| Manzanillo . . . . .         | 19.          |
| Olmos de Peñafiel . . . . .  | 23.          |
| Padilla . . . . .            | 19.          |
| Peñafiel . . . . .           | 28, 29 y 30. |
| Pesquera . . . . .           | 11 y 12.     |
| Piñel de Abajo . . . . .     | 18.          |
| Piñel de Arriba . . . . .    | 17.          |
| Rábano . . . . .             | 25.          |
| Roturas . . . . .            | 23.          |
| San Llorente . . . . .       | 14.          |
| Torre de Peñafiel . . . . .  | 26.          |
| Valdearcos . . . . .         | 16.          |

#### Zona segunda de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Mariano García Mateo.

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Aldealbar . . . . .              | 10.          |
| Castrillo Tejeriego . . . . .    | 24.          |
| Cogeces del Monte . . . . .      | 8 y 9.       |
| Montemayor . . . . .             | 11.          |
| Olivares de Duero . . . . .      | 22.          |
| Quintanilla de Arriba . . . . .  | 29.          |
| Quintanilla de Onésimo . . . . . | 17, 18 y 19. |
| Santibáñez . . . . .             | 25.          |
| Sardón . . . . .                 | 26.          |
| Torrescárcela . . . . .          | 30.          |
| Traspinedo . . . . .             | 15.          |
| Valbuena de Duero . . . . .      | 16.          |
| Viloria . . . . .                | 23.          |
| Villavaquerín . . . . .          | 2.           |

#### Zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Bercero . . . . .                   | 14.          |
| Berceruelo . . . . .                | 18.          |
| Castrodeza . . . . .                | 21.          |
| Matilla de los Caños . . . . .      | 11.          |
| San Miguel del Pino . . . . .       | 16.          |
| San Román de Hornija . . . . .      | 25.          |
| Tordesillas . . . . .               | 28, 29 y 30. |
| Torreclilla de la Abadesa . . . . . | 10.          |
| Velilla . . . . .                   | 12.          |
| Velliza . . . . .                   | 9.           |
| Villalar . . . . .                  | 7.           |
| Villán de Tordesillas . . . . .     | 17.          |
| Villavieja del Cerro . . . . .      | 19.          |
| Wamba . . . . .                     | 23.          |

Independientemente de los días señalados para la cobranza domiciliaria, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 5 al 15 de mayo, excepto los de las respectivas capitales de zona, que pueden satisfacerlos desde el día 1 de abril al 15 de mayo.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 15 de indicado mes de mayo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona respectivas desde el 1 al 10 de junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

de los contribuyentes de la capital y pueblos de la provincia.

Valladolid, 26 de mayo de 1969.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

1.369

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

#### EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 30 de 1968, seguido a instancia de don Clemente Calzada Ruiz, con don Félix Palomo Mate, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril y hora de las doce:

#### BIENES EMBARGADOS

16 tubos metálicos de andamiaje; tasados en 1.920 pesetas.

16 cruces; tasadas en 800 pesetas.

10 barras; tasadas en 700 pesetas.

12 pies; tasados en 480 pesetas.

Ascienden los lotes a 3.900 pesetas.

Se hallan depositados en don Pedro María Idarraz, Corcos Aguilarejo. Finca Aguilarejo, S. A.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.407—1.076

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL